

transferidas en materia de educación, cuidarán de que sean emitidos sobre cada solicitud los informes a que se refiere el artículo 9.2 de la Orden de 30 de septiembre de 1985, de tal modo que todos los expedientes puedan ser remitidos a esta Dirección General, Programa de Alumnos, Alcalá, número 34, 28014-Madrid, antes del 31 de diciembre de 1985.

5. El informe de los respectivos servicios de la Inspección Técnica deberá completar, al menos, todos los aspectos que se mencionan en el anexo II.

6. Los Centros españoles en el extranjero deberán remitir sus solicitudes a la Subdirección General de Educación en el Exterior (calle Alcalá, número 34, 28014-Madrid), que cuidará sea emitido por la Inspección Central el informe a que se refiere el artículo 9.2 de la citada Orden de 30 de septiembre de 1985.

Cuarto.—Antes del 31 de enero de 1986 el Jurado de Selección a que se refiere el artículo undécimo de la Orden de 30 de septiembre de 1985 realizará la selección de Centros y alumnos beneficiarios de ayuda y propondrá su concesión a esta Dirección General, remitiendo los expedientes con la propuesta de concesión a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, para su tramitación.

Quinto.—Los Centros cuyos alumnos resulten beneficiarios de ayuda deberán realizar el intercambio propuesto cuidando de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo duodécimo de la citada Orden y, una vez realizado dicho intercambio, remitir puntualmente a la Dirección General de Promoción Educativa, Programa de Alumnos, los documentos a que se refiere el artículo decimotercero de la misma disposición.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de octubre de 1985.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio y Asesor Ejecutivo para el Programa de Alumnos.

ANEXO I

Intercambios escolares entre alumnos de Centros españoles

Centro
 Dirección
 Teléfono Código postal Localidad
 Provincia Número de alumnos participantes
 Curso Número de profesores acompañantes
 Distancia entre los Centros kilómetros.
 Medio de transporte a utilizar
 Fecha prevista para el intercambio
 Días de duración Presupuesto estimado
 pesetas. Centro con el que se pretende realizar el intercambio
 Dirección Teléfono
 Código postal Localidad
 Provincia Número de alumnos participantes
 Curso Número de profesores acompañantes
 Fecha prevista para el intercambio
 Días de duración Medios de transporte a utilizar
 Presupuesto estimado pesetas.

..... a de de 1985

(Firmas de los Directores de los Centros)

Documentación que presentan los Centros:

- Proyecto pedagógico conjunto.
- Relación nominal de alumnos.
- Autorizaciones paternas.
- Previsión desglosada de gastos.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.—Ministerio de Educación y Ciencia.—MADRID.

ANEXO II

Informe de la Inspección Técnica

Intercambio escolar solicitado por el Centro
 Línea y criterios pedagógicos del Centro
 Organización y funcionamiento
 Perfil socio-económico familiar del Centro (explicar con detalle refiriéndose a barrio, distrito o población en que está situado, nivel profesional predominante de los padres del alumno, calificación

global que podría establecerse, etc.)
 Número de becarios del Centro en el curso 1985-86
 Número total de alumnos del Centro en el curso 1985-86

..... a de de 1985

Por la Inspección
(Firma y sello)

Informe de la Dirección Provincial u Organo periférico de Comunidad Autónoma con competencias transferidas en materia de educación

..... a de de 1985

El Director Provincial o Jefe del Organo periférico
(Firma y sello)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

22939 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 2.067 el cinturón de seguridad, de clase A (cinturón de sujeción), marca «Mayco», modelo R-345, fabricado y presentado por la Empresa «Mayco Seguridad, Sociedad Anónima», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del referido cinturón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, de clase A (cinturón de sujeción), marca «Mayco», modelo R-345, fabricado y presentado por la Empresa «Mayco Seguridad, Sociedad Anónima», con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Corominas, números 19-23, como cinturón de seguridad, de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, marca, clase y tipo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.067, 30-9-85. Cinturón de seguridad, de clase A (cinturón de sujeción). Tipo 2. Año de fabricación: 1985».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de «Cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción», aprobada por resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

22940 RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Noya Sánchez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de abril de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.294, promovido por don Domingo Noya Sánchez, sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.284, interpuesto contra resolución proferida por el Ministro de Trabajo con fecha 1 de septiembre de 1983, debiéndose confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación; sin sanción sobre costas.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.